



Auto sustanciación	Nº 0329
Radicado	05266-31-03-003-2018-00246-00
Proceso	Verbal – Simulación absoluta
Demandante(s)	Rosa Lorena Suarez Acosta
Demandado(s)	Donald James Robbins y Black Koi S.A.S.
Asunto	Resuelve solicitud – Niega recurso de queja

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la reconsideración del auto del 12 de marzo de 2020 (fl 207-210) toda vez que a su juicio dicho auto está negando la apelación que el Despacho debió adecuar de oficio. Por lo que en subsidio propone el recurso de queja.

Sea lo primero indicar, que el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, adecuó el escrito obrante a folios 174-197 a un recurso de reposición, pues aunque no menciona expresamente que se formula dicho recurso, del escrito se deduce que lo que se pretende es que este mismo Despacho modifique su decisión. Ahora bien, darle el alcance que pretende la memorialista, esto es, que lo pretendido por la parte demandante era incoar además, y de forma subsidiaria, el recurso de alzada, no guarda asidero alguno, por lo que sería darle un alcance más allá de lo pretendido en su momento.

En ese orden de ideas, tampoco se puede considerar, como lo afirma la memorialista, que en el auto del 12 de marzo de 2020 (fl 207-210) se negó el recurso de apelación pues no fue solicitado, por lo que la solicitud incoada no es procedente.

Finalmente, respecto al recurso de queja interpuesto, cabe resaltar que a la luz del artículo 352 del Código General del Proceso, dicho recurso solo procede cuando el Juez de primera instancia niegue el recurso de apelación solicitado y palmario es que en la presente causa nunca se presentó dicho medio impugnativo por lo que nunca se negó su concesión y consecuentemente es improcedente el recurso de queja.

Por lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

Primero: Negar la solicitud de reconsideración presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto.

Segundo: Negar por improcedente, el recurso de queja propuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO Envigado, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00a.m. _____ Secretario(a)
